



Trujillo, 28 de Diciembre de 2022

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA**

**VISTO:**

El Oficio N° 001428-2022/CR-SCR de fecha 20 de diciembre del 2022 el cual adjunta el pedido de servicio de alquiler de equipo de sonido y pantalla LED para ceremonia de juramentación de autoridades regionales periodo 2023 - 2026, y el Oficio N° 000448-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLSG de fecha 23 de diciembre del 2022, que sugiere se efectúe un anticipo con cargo a rendir cuenta documentaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 20 de diciembre del 2022 mediante el Oficio N° 001428-2022/CR-SCR, la Secretaría del Consejo Regional remite el Pedido de Servicio N° 2893 en el cual solicita el servicio de alquiler de equipo de sonido y alquiler de pantalla LED indicando las especificaciones técnicas correspondientes para la ceremonia de juramentación de autoridades regionales periodo 203 – 2026 a realizarse el domingo 01 de enero del 2023;

Que, con fecha 23 de diciembre del 2022 mediante Oficio N° 000448-2022-GRLL-GGR-GRA/SGLSG la Subgerente de Logística y Servicios Generales hace de conocimiento que la Secretaria del Consejo Regional solicita el financiamiento para la ceremonia de juramentación de las autoridades electas periodo 2023-2026 mediante Decreto Supremo N° 096-2005 -RE. El Ministerio de Relaciones establece el protocolo del Ceremonial del Estado y Ceremonial Regional a realizarse el día 01 de enero 2023; para la realización de la ceremonia de juramentación solicita los servicios de alquiler de 300 sillas de metal color dorado, alquiler de 02 tarimas, alquiler de un toldo estructural, alquiler de 2 estructuras de escaleras y alquiler de equipo de sonido con accesorios según se detalla en el documento de la referencia; además indica que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales no está facultada para realizar este tipo de gastos, por consiguiente de acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería, sugiere que dicho gasto se efectúe a través de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, por el monto de S/. 16,900.00 (dieciséis mil novecientos y 00/100 soles) previa certificación presupuestal;

Que, mediante Memorando de Certificación N° 000039-2022-GGR-GRA de fecha 28 de diciembre del 2022 se adjunta el formato de Certificación Presupuestal del registro SIAF N° 3176 por el monto de S/. 16,900.00 (dieciséis mil novecientos y 00/100 soles) afectado a la Meta 50, en las específicas 2.3.2.5.1.3 (S/. 8,400.00) y 2.3.2.5.1.4 (S/. 8,500.00) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: “Encargos a personal de institución, 40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la





naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal tales como d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuenta a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u órgano que haga sus veces (...);

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre del servidor Carlos Enrique Mori Betteta, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. S/. 16,900.00 (dieciséis mil novecientos y 00/100 soles) afectado a la Meta 50, en las específicas 2.3.2.5.1.3 (S/. 8,400.00) y 2.3.2.5.1.4 (S/. 8,500.00) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de concluido el encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, al servidor Carlos Enrique Mori Betteta, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. S/. 16,900.00 (dieciséis mil novecientos y 00/100 soles) afectado a la Meta 50, en las específicas 2.3.2.5.1.3 (S/. 8,400.00) y 2.3.2.5.1.4 (S/. 8,500.00) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el servidor realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
WALTER DANIEL RAMIREZ MONTALVO  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN(e)  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

